

LEY 25-24 Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: IMPLICACIONES FISCALES Y RIESGOS PARA DIRECTIVOS Y SOCIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

Altagracia Maribel Mateo-Republica Dominicana
Miembro de la Comisión Técnica de Administración y Finanzas
Correo:altagraciamateo01@gmail.com



La ley 25-24 promulgada el 29 de julio de 2024 (Gaceta Oficial 111-57 del 30 de julio de 2024) ha generado un debate significativo en torno a la responsabilidad solidaria en materia tributaria en la República Dominicana. Esta ley introduce cambios importantes, especialmente en el artículo 11 del Código Tributario (ley 11-92) estableciendo un nuevo marco normativo para la responsabilidad de los administradores, directivos y socios de una empresa en caso de incumplimiento de obligaciones fiscales.

A continuación, analizamos los aspectos positivos, aspectos negativos y la viabilidad de su aplicación en un contexto actual de la elevada evasión fiscal.

Aspectos Claves de la Ley 25-24

Anteriormente a su modificación, el artículo 11 del Código Tributario de la Republica Dominicana establecía que algunos directivos de empresas eran responsables solidarios de las deudas tributarias sin necesidad de demostrar dolo o negligencia en la administración de obligaciones fiscales. Esta modificación agrega el literal J del artículo 3 de la ley 25-24.

Esta disposición fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional debido a su falta de proporcionalidad y justicia, de acuerdo a la sentencia TC/0943/23. El principio de proporcionalidad exige que la administración tributaria justifique la medida, asegurándose de que sea razonable y necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Responsabilidad Solidaria de Terceros. La ley establece que ciertos terceros pueden ser considerados responsables solidarios del pago de impuestos junto con el contribuyente principal.

La Ley 25-24 de igual forma se conoce como la Ley de Responsabilidad Solidaria en Materia Tributaria, es correctiva y ahora requiere la prueba de dolo o negligencia para establecer la responsabilidad solidaria. A su vez, limita la responsabilidad de los accionistas y beneficiarios finales al monto de su participación accionaria.

Beneficiario Final: Alcance y Responsabilidad

Otros de los cambios significativos que introduce la Ley 25-24, es la ampliación de la responsabilidad tributaria a los **beneficiarios finales**. Este concepto se refiere a las personas físicas que, directa o indirectamente, poseen, controlan o se benefician de una entidad jurídica. Su inclusión en la normativa persigue aquellas compañías evasoras de impuestos y establece la transparencia fiscal.

Implicaciones para los Beneficiarios Finales:

1. **Identificación obligatoria:** Las empresas deben proporcionar información actualizada sobre sus beneficiarios finales a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), garantizando mayor control sobre estructuras.
2. **Responsabilidad solidaria limitada:** Si se demuestra que el beneficiario final participó activamente en un esquema de evasión fiscal, podrá ser responsabilizado dentro de los límites de su participación.
3. **Sanciones más severas:** En casos de ocultamiento o falsificación de información sobre beneficiarios finales, podrían aplicarse sanciones tanto administrativas como penales.

Aspectos Positivos de la Ley 25-24

1. **Mayor seguridad jurídica:** Evita que directivos y socios sean responsabilizados automáticamente por deudas fiscales sin un proceso justo.
2. **Reducción del abuso fiscal:** Al incluir a los beneficiarios finales, se combate el uso de empresas de pantalla para evadir impuestos.
3. **Aumento en la recaudación:** Al aplicar la responsabilidad solidaria de manera más justa, el Estado podría mejorar la cobranza de impuestos.
4. **Promoción de mejores prácticas empresariales:** Las empresas tendrán incentivos para mejorar sus controles fiscales y evitar sanciones.

Aspectos Negativos de la Ley 25-24

1. **Posible incertidumbre legal:** A pesar de que, la ley exige dolo o negligencia, la interpretación de estos términos podría ser subjetiva y dar lugar a litigios.
2. **Impacto en la inversión:** Varios inversores podrían percibir esta regulación como un riesgo adicional al momento de participar en negocios en nuestro país.
3. **Carga administrativa:** Sociedades podrían enfrentar costos adicionales en asesores legales y contables para cumplir con los nuevos requerimientos.

Vinculación con Otras Leyes en Materia Penal y Societaria

La Ley 25-24 tiene importantes conexiones con otras normativas penales y societarias que regulan los delitos económicos y tributarios en la República Dominicana:

1. Relación con la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales

- La Ley 479-08 establece las bases para la creación, gestión y disolución de sociedades comerciales.
- La Ley 25-24 impacta directamente a los administradores y socios de sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones, estableciendo que podrán ser responsables solidarios en caso de dolo o negligencia en asuntos fiscales.
- La modificación introduce un nuevo reto para los socios minoritarios, quienes ahora deben evaluar con más detenimiento la gestión fiscal de la empresa.

2. Relación con el Código Penal Dominicano

- El Código Penal tipifica el fraude y la evasión fiscal como delitos cuando se cometen con dolo.
- La Ley 25-24 refuerza este aspecto al exigir la prueba de dolo o negligencia grave, lo que la vincula con sanciones por defraudación tributaria y asociación para delinquir.

3. Conexión con la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos

- La Ley 155-17 considera el fraude fiscal un delito precedente al lavado de activos si la evasión supera los RD\$10 millones.
- Esto significa que los responsables solidarios podrían enfrentar procesos penales por lavado de activos si se demuestra su participación en un esquema de evasión fiscal masiva.

4. Relación con la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas

- La Cámara de Cuentas fiscaliza el uso de recursos públicos y puede detectar irregularidades tributarias en empresas con contratos estatales.
- Si una empresa beneficiaria de fondos públicos es encontrada culpable de evasión, sus directivos podrían enfrentar procesos penales.

5. Conexión con la Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas

- Esta ley impide que empresas con antecedentes de evasión fiscal participen en licitaciones estatales.
- Si un directivo es declarado responsable solidario y la deuda no se paga, la empresa podría quedar inhabilitada para contratar con el Estado.

6. Relación con el Código Procesal Penal y la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

- En República Dominicana, las empresas pueden ser penalmente responsables en casos de fraude tributario o lavado de activos.

- La Ley 25-24 refuerza esta posibilidad al establecer la responsabilidad solidaria de directivos y socios.

El Desafío de la Aplicación: ¿Se Cumplirá en un Contexto de Alta Evasión Fiscal?

Según datos recientes, la República Dominicana tiene un nivel de evasión fiscal superior al 40% en sectores clave como comercio y servicios. La aplicación efectiva de la Ley 25-24 dependerá de varios factores:

- **Capacidad de fiscalización de la DGII:** Si la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) no refuerza sus mecanismos de auditoría, la norma podría quedarse en letra muerta.
- **Cultura de cumplimiento:** En un país con alta evasión, la percepción de que "pagar impuestos no es obligatorio" podría debilitar el impacto de la ley.
- **Voluntad política:** Si las autoridades no muestran firmeza en su aplicación, los evasores podrán encontrar formas de eludir la normativa.

Conclusión

La Ley 25-24 representa un avance en la regulación tributaria al equilibrar la protección de los derechos de los empresarios con la necesidad del Estado de asegurar el cumplimiento fiscal. Además, su conexión con leyes 479-08 y 31-11 en el caso de la sociedad ley 479 penales refuerza la posibilidad de sancionar a quienes cometan fraude fiscal o utilicen estructuras empresariales para evadir impuestos.

A partir de la promulgación de esta ley la Dirección General de Impuestos Internos emitió un aviso informativo en el cual estableció que en lo adelante, todas las personas jurídicas deberán declarar la persona física que fungirá como el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad, la cual deberá ser designada mediante acta de asamblea o equivalente, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio.

No obstante, su eficacia dependerá de su correcta implementación y del fortalecimiento de la fiscalización en un país con alta evasión tributaria. Pese a que la ley tiene el potencial de mejorar la recaudación y la transparencia empresarial, su éxito solo se logrará si la DGII actúa con firmeza y si los empresarios adoptan una cultura de cumplimiento.

La Administración Tributaria debe evaluar diferir el plazo para empezar a exigir los requisitos y al mismo tiempo iniciar una campaña de orientación dirigida a los usuarios de la ley. En la actualidad existe un segmento importante de empresarios que no conocen las implicaciones de la ley 25-24

Bibliografía

- **Congreso Nacional de la República Dominicana. (2024).** *Ley 25-24 que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.*

Tribunal Constitucional de la República Dominicana. (2023). Sentencia TC/0943/23 sobre la inconstitucionalidad del artículo 11, literal b, del Código Tributario Dominicano. tribunalconstitucional.gob.do

- **Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (2024).** Normativas y guías de cumplimiento fiscal en la República Dominicana. dgii.gov.do
- **Cámara de Cuentas de la República Dominicana. (2024).** Informe sobre fiscalización tributaria y cumplimiento en empresas con contratos estatales.
- **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. (2024).** Análisis de riesgos financieros asociados a la Ley 25-24.